



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 17 de diciembre de 2012.

OFCTCP N° 0259/2012

Señor

ADLAY FULTON LEMUS GUANCHA

adlaylemos@yahoo.es

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	12 de diciembre de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	0198 – CONSULTA POR ESCRITO.
Tema.....:	Contabilidad en la Propiedad Horizontal – Ingresos Operacionales y No operacionales.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6, 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

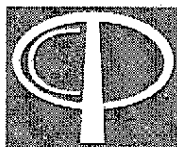
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El escrito aportado, no nos permite establecer consulta alguna, sin embargo por su pertinencia en relación a la contabilidad de la Propiedad Horizontal en Colombia, me permito informar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció, al amparo de la Ley 43 de 1990, mediante Orientación Profesional sobre el Ejercicio de la Contaduría Pública en entidades de Propiedad Horizontal del 08 de junio de 2008 la cual estamos aportando a su dirección electrónica, toda vez que es un referente para el registro de las operaciones de la copropiedad; su elaboración y desarrollo partió tanto del marco legal de la contabilidad contenido en el decreto 2649 de 1993, y el decreto reglamentario 2650 del mismo año, como el de la ley 675 de 2001 que en su artículo 51, impone como una de las principales funciones al Administrador, llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio o conjunto. No obstante lo previsto en los artículos 38, 55 y 57 relacionados con las funciones de la Asamblea General, Consejo de Administración y de la propia Revisoría Fiscal.

Con relación al accionar de la Revisoría Fiscal, me permito aportar a su dirección electrónica la Orientación Profesional sobre el Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal de junio 21 de 2008, emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al amparo de la ley 43 de 1990 y la Circular Externa 115-000011 de octubre 21 de 2008, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y el alcance de este escrito esta previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no será de obligatorio cumplimiento ni ejecución, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP